

## ACTA NUM 13/2010

### ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

• ASISTENTES.-

**PRESIDENTE:**

D. FÉLIX OLMEDO RODRÍGUEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> MARÍA DE LA MONTAÑA DOMÍNGUEZ APARICIO

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> MONTSERRAT SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> JULITA DÍAZ MUÑOZ

D<sup>a</sup> NOELIA CUENCA GALÁN

D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES BURGUILLO JIMÉNEZ

D<sup>a</sup> PATRICIA RODRÍGUEZ CALLEJA

D. ANTONIO PÉREZ MARTÍN

D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES MARTÍN JUÁREZ

D. JOSÉ LUIS SAN MARTÍN SUÁREZ

D<sup>a</sup> MARIOLA CUENCA SÁNCHEZ

D. MARTÍN BERMEJO DERECHO

D. PEDRO TOMÉ MARTÍN

**TECNICOS ASISTENTES:**

**SR. INTERVENTOR:**

D. LICINIO CALVO PASCUAS

**SECRETARIO:**

D. JOSÉ ALBERTO CASTRO GARBAJOSA  
-----

En la ciudad de Ávila, siendo las 9:30 horas del día 22 de septiembre 2010, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D. FÉLIX OLMEDO RODRÍGUEZ al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. JOSÉ ALBERTO CASTRO GARBAJOSA, se reúne la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

#### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior, esta se aprueba por unanimidad.

## **2.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2011.**

D. Félix Olmedo informa a la Comisión de tres modificaciones a añadir a la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales del equipo de gobierno que no fueron consignadas en ella por error:

### **1º.- Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas:**

Se modifica la Tarifa 1ª del apartado 2 del artículo 5, que queda redactada en los siguientes términos:

“Tarifa 1ª.-

En los supuestos de los apartados 1º a 11º del artículo 1, al coste de ejecución material se aplicará el tipo de gravamen del 1,10 %, con una cuota mínima de 6,01 Euros, salvo lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Servicio de Cementerio.”

### **2º.- Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por el servicio ORA:**

Se añade el siguiente párrafo al artículo 4:

“Las personas con tarjeta de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida podrán estacionar gratuitamente en las plazas de zona ORA sin límite de tiempo y en las zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de dos horas.”

### **3º.- Precio público por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros:**

Se añade el siguiente apartado 2 al artículo 3:

“ Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 65% y asimismo:

- Un acompañante para la persona con discapacidad que precise concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos.
- Un acompañante cuando la persona tenga discapacidad intelectual en grado mayor o igual al 65%.
- Un acompañante cuando la persona tenga discapacidad sensorial visual en grado igual o superior al 75%.”

A continuación D. José Luis San Martín pasa a contextualizar la propuesta de modificación del Grupo del PSOE exponiendo lo siguiente:

En primer lugar, que estamos hablando sólo de una parte de lo que significan los ingresos ( impuestos, tasas y precios ).

Que entre todas las figuras las más relevantes son el IBI, el Impuesto sobre vehículos y las figuras relacionadas con la construcción ( ICIO y Tasa por licencias urbanísticas ) y que, así como podemos incidir en el IBI o en el Impuesto sobre vehículos por funcionar con matrículas, no podemos hacerlo en el ICIO y la Tasa por licencias urbanísticas por estar condicionados por la construcción.

Que la pregunta sería si se puede compensar esa caída de ingresos por estas dos últimas figuras. Y la forma de compensarla sería gravando otros tributos o creando otros nuevos, obteniendo más ingresos de otras Administraciones, vendiendo patrimonio o acudiendo al crédito.

Que entienden que no se puede recurrir a las familias indiscriminadamente para cubrir esa disminución de ingresos.

Que hubiera sido bueno que las modificaciones de las tasas no se debatieran fuera del Presupuesto, porque vamos a perder en ingresos según la previsión del equipo de gobierno alrededor de 1.700.000 Euros y no sabemos si hay una previsión para cubrir esa disminución por otro lado o vamos a quedarnos con eso.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el escenario económico va a ser muy similar al de este año.

A continuación expone los principales aspectos de su propuesta:

- En el IBI la ley no permite que el tipo de gravamen sea diferente en función del tipo de vivienda. Plantean que el impuesto se mantenga en cuota líquida igual a la del año 2010 disminuyendo para ello el tipo de gravamen. Esta falta de incremento impositivo se podría compensar hincando el diente a las viviendas vacías estableciendo el recargo previsto en la ley, que puede tener problemas de gestión pero que puede aplicarse.
- En el Impuesto sobre vehículos mantienen el modelo del año pasado quedando igual los tramos correspondientes a vehículos de uso general.
- No apoyan la subida del 5% en las tarifas de la Escuela Municipal de Música, porque no es precisamente el año indicado, sino del IPC previsto.
- En relación a la Tasa de la ORA proponen las tarifas en los importes vigentes en 2009.
- En cuanto al Precio público de ayuda y comedor a domicilio se remite a las alternativas que se debatieron cuando se modificó este año.
- Respecto a la Tasa del agua creen que la progresividad debe aplicarse definiendo bien el tramo básico dependiendo de los miembros de la unidad familiar.
- En cuanto al ICIO y Tasa por licencias proponen diferentes bonificaciones en función de determinadas circunstancias ( para obras en locales comerciales, obras menores, etc...).

A continuación, D. Pedro Tomé expone los principales aspectos de la propuesta de modificación del Grupo de IU y así, respecto al IBI señala que es posible establecer una distinción de tipos en función del uso de los inmuebles, ya que no es lo mismo una familia que una actividad ( por ejemplo, la de un Notario ).

Que uno de los elementos que permitiría corregir la especulación es el establecimiento del recargo sobre las viviendas vacías.

Proponen asimismo distintas bonificaciones ( para los barrios anexionados, por la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar para autoconsumo, etc... ).

Que respecto a la Tasa de basuras el Ayuntamiento no tiene por qué subvencionar el 50% del coste del servicio fuera de la recaudación de la tasa, existiendo margen de actuación para subirla.

Que no creen necesario bajar el tipo del ICIO, sino incrementarlo. Que, aparte de que el problema del empleo no se arregla construyendo más viviendas sino yendo hacia otros modelos productivos, no entienden por qué los que más se han lucrado de esta actividad han de beneficiarse ahora.

Que las familias numerosas deben discriminarse en función de sus ingresos.

Que no entienden la bajada del precio por actividades de la Tasa de animación comunitaria.

D. Félix Olmedo aclara que no se ha propuesto una bajada, sino una subida, lo que ocurre que antes se fijaba la cuota por actividad y ahora una cuota por persona y mes.

A continuación D. Félix Olmedo agradece a los grupos de oposición el trabajo realizado.

Expone que mientras el Grupo del PSOE plantea una rebaja general de todos los impuestos, el Grupo de IU plantea una subida muy elevada para las rentas medias de la ciudad.

Que ¿ se puede incrementar la Tasa de basuras ?, podría hacerse. Que ¿ podrían crearse nuevas figuras ?, también. Pero al final se estaría incrementando la presión fiscal de una forma que no podrían soportar unas rentas medias de los ciudadanos como las que tiene Avila.

Que si los impuestos fueran progresivos podría hacerse otro planteamiento, pero son proporcionales por ley.

Por otra parte, señala que la situación de crisis no se arregla recaudando más, sino también ahorrando.

D. José Luis San Martín señala que no está de acuerdo con que la valoración global de la propuesta de su Grupo sea la bajada de impuestos, sino, lo que es distinto, que no se incrementen más allá del IPC previsto manteniendo la presión fiscal.

D. Félix Olmedo expone que el discurso ha de centrarse en la figura principal que es el IBI y señala respecto a la propuesta de bonificación para los inmuebles de los barrios anexionados que su valor catastral ya es más bajo que los de la ciudad por aplicación de los parámetros de la Ponencia de Valores Catastrales, aparte de que la ley habla de asentamientos de población con ocupación en los sectores agrarios y ganaderos, lo que aquí no se da por tratarse de núcleos urbanos, no asentamientos, y de segundas viviendas de personas que viven en Madrid. Añade que le parece, por otra parte, contradictorio proponer un recargo sobre viviendas vacías y luego bonificar las de los barrios anexionados que también lo están.

Señala que el IBI va a subir en cuanto a cuota líquida a pagar entre un 6 y un 12 %, pero que es necesario para que siga funcionando el Ayuntamiento.

En cuanto a la bonificación por familia numerosa que sí se establecen límites, como es que por encima del valor catastral del inmueble de 120.000 Euros no se bonifique.

En cuanto al ICIO señala que el sector de la construcción ha generado mucho empleo, y que aunque haya sido a costa de un enriquecimiento rápido y desmesurado, es conveniente recuperar el sector para que siga generando puestos de trabajo, por lo que el equipo de gobierno propone bajar los tipos.

Respecto a que las tasas se debatieran con el Presupuesto, señala que no daría tiempo a tramitar el expediente administrativo.

En cuanto a la propuesta de IU de discriminar tipos de gravamen en el IBI por el uso de los inmuebles, señala que el Catastro, aunque es cierto que se ha depurado mucho dicha información, no tiene en todos los casos correctamente consignados dichos usos en el Padrón del impuesto. Aun así, añade que no es el momento de poner el tipo del 0,75% a los locales de uso comercial.

En cuanto a la bonificación en el IBI por introducir sistemas de aprovechamiento de energía solar, señala que es una obligación establecida por el Código Técnico de Edificación, por lo que no tiene sentido contemplarla.

En cuanto al recargo de las viviendas vacías, expone que, mientras el Ministerio de Economía y Hacienda no apruebe el reglamento exigido por la Ley de Haciendas Locales, no puede establecerse.

Respecto a la Tasa por licencias señala que la jurisprudencia tiene declarado que en los casos de denegación de licencia ha de devolverse la cuota satisfecha, por lo que no puede establecerse una devolución parcial.

D. José Luis San Martín precisa que entiende que no es contradictorio bonificar las viviendas de los barrios anexionados y establecer el recargo para viviendas vacías, puesto que aquellas sí se ocupan aunque sea temporalmente. Y en cuanto a las familias numerosas, señala que sí puede adecuarse más con la introducción de más criterios que favorezcan la progresividad.

A continuación, D. Félix Olmedo pasa a exponer los puntos de la propuesta de IU que el equipo de gobierno acepta y que son los siguientes:

#### **Ordenanza fiscal nº 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

Se acepta la propuesta de modificación del primer párrafo del apartado 3 del artículo 3:

“3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, extremo que deberá justificarse acreditando:

- La fecha de inicio de las obras mediante la aportación de certificado emitido por el Técnico-Director de las mismas visado por el Colegio Oficial.
- La actividad de la empresa mediante la aportación de copia de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ( Modelo 036 ) y estatutos de la sociedad.
- Que los inmuebles no figuran entre los bienes de su inmovilizado aportando los siguientes documentos:
  - Certificado del Administrador de la sociedad en el que conste la no inclusión de los inmuebles en el Inmovilizado, sino en las Existencias.
  - Balance de situación cerrado a 31 de diciembre anterior.
  - Extracto detallado de las partidas que integran el Grupo 2- Inmovilizado del Balance de situación.
  - Libro Mayor relativo a la cuenta del Grupo 3- Existencias.
  - Copia de los D.N.I. de los firmantes de los documentos anteriores. “

#### **Ordenanza fiscal nº 2 . Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:**

- Se acepta la propuesta de incrementar la cuota de los dos últimos tramos del apartado F mediante a aplicación del coeficiente 2, máximo permitido legalmente:

Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	2	60,58
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	2	121,16

#### **Ordenanza fiscal nº 8. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:**

- Se acepta la propuesta de modificar el título del Epígrafe G) pasando a figurar como “Instalación de soportes publicitarios ocupando terrenos de dominio público local.”

Ordenanza fiscal nº 12. Tasa por licencias urbanísticas:

- Se acepta la propuesta de modificar la cuota mínima de la Tarifa 1ª y 2ª y la cuota de la Tarifa 3ª del apartado 2 del artículo 5:

“Tarifa 1ª.-

En los supuestos de los apartados 1º a 11º del artículo 1, al Presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Oficial correspondiente, excepto en los casos en que este requisito no sea preceptivo, se aplicará el tipo de gravamen del 1,26 %, con una cuota mínima de 9 Euros, salvo lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Servicio de Cementerio.

Tarifa 2ª.-

En el supuesto del apartado 12º del artículo 1, al Presupuesto de ejecución material obrante en la liquidación final de la obra visada por el Colegio Oficial correspondiente, excepto en los casos en que este requisito no sea preceptivo, se aplicará el tipo de gravamen del 0,10 %, con una cuota mínima de 9 Euros.

Tarifa 3ª.-

En el supuesto de los apartados 13º y 14º del artículo 1, la cantidad de 75 Euros por cada licencia.”

A continuación, D. Félix Olmedo pasa a exponer los puntos de la propuesta del **PSOE** que el equipo de gobierno acepta y que son los siguientes:

Ordenanza fiscal nº 2 . Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Se acepta la propuesta de incrementar la cuota de los dos últimos tramos del apartado F mediante a aplicación del coeficiente 2, máximo permitido legalmente:

Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	2	60,58
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	2	121,16

### **Ordenanza fiscal nº 3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

Se acepta añadir la siguiente letra k) al apartado 1 del artículo 3:

“k) Las obras que se realicen en locales comerciales ubicados dentro del Perímetro delimitativo del Conjunto Histórico-Artístico de la Ciudad de Avila aprobado por Real Decreto 3940/1982, de 15 de diciembre, promovidas por los titulares de la actividad económica, 50%.”

### **Ordenanza fiscal reguladora del Precio público por la utilización del servicio de autobuses universitarios:**

Se acepta añadir el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 2:

“Cuando el servicio sea utilizado por más de un miembro de la misma unidad familiar, aquellos de la misma que sean menores de 18 años o mayores de esta edad en desempleo, tendrán una bonificación del 25% en el precio del servicio.”

Finalmente, sometido a votación la totalidad del expediente tramitado tanto para la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011, como para la supresión de las siguientes Normas:

- Normas reguladoras del Precio por suministro de agua potable.
- Normas reguladoras del Precio por servicio de saneamiento.
- Normas reguladoras del Precio por utilización de aparcamientos subterráneos de los edificios de El Rastro, de Los Jerónimos y de la Plaza de Santa Teresa.
- Normas reguladoras del Precio por estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales.
- Normas reguladoras del Precio por servicios del matadero y acarreo de carnes.
- Normas reguladoras del Precio por la prestación del servicio de vertido, recepción y tratamiento de escombros.
- Normas reguladoras del prestación del servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana".
- Normas reguladoras del Precio por la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros.
- Normas reguladoras del Precio por la prestación del servicio de crematorio del cementerio municipal.
- Normas reguladoras del Precio por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Centro Deportivo "88 Torreones",

y el establecimiento en su lugar de las Ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas y precios públicos:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de saneamiento.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de los Aparcamientos de El Rastro, de los Jerónimos y de la Plaza de Santa Teresa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por el servicio ORA.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de matadero.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de vertido, recepción y tratamiento de escombros.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar Piedra Machucana.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de crematorio del cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Centro Deportivo "88 Torreones",

así como el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, se dictamina favorablemente con los votos favorables de los miembros presentes del PP, la abstención de los del PSOE y el voto en contra de los de IU, para su posterior aprobación por el Pleno Corporativo.

### **3.- REVISIÓN DE PRECIOS AQUALIA.**

Visto el escrito presentado por Aqualia,S.A. concesionaria del servicio de abastecimiento y depuración de aguas de la ciudad de fecha 03 de marzo del presente año, por las que se insta la revisión de la remuneración del concesionario del servicio para el ejercicio de 2.010 de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones que rigió en su momento la licitación, mediante la aplicación de la forma polinómica establecida en dicha cláusula.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos en cuanto a la aplicación de la fórmula polinómica aplicable y la justificación documental de los valores de los factores iniciales y finales aplicables.

Considerando que la propuesta de revisión cumple los requisitos establecidos en el Pliego que sirvió de base a la contratación y quedan justificados los incrementos establecidos en la fórmula polinómica de revisión de precios.

Esta Comisión Informativa de Hacienda por informa favorablemente con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo del PP y del PSOE y la abstención de los de IU, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste del servicio pasará de **0,502896 €/m<sup>3</sup>** a **0,5404925 €/m<sup>3</sup>** a partir del primero de enero de 2.010. Importa 0,03759650 €/m<sup>3</sup> y supone un incremento del **7,4759991 %** sobre el actualmente vigente.

**Segundo.**

Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de saneamiento por la que el coste del servicio pasará de **0,364736 €/m<sup>3</sup>** a **0,426161 €/m<sup>3</sup>** a partir del primero de enero de 2.010. Importa 0,06142500 €/m<sup>3</sup> y supone un incremento del **16,84094797 %** sobre el actualmente vigente.

#### **4.- LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.**

Se retira el presente asunto del orden del día para su revisión.

#### **5.- DACION DE CUENTA:**

##### **5.1) DEVOLUCIONES DE FIANZAS.**

Se da cuenta a la Comisión de los expedientes tramitados para la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores que se indican y por los conceptos que así mismo se relacionan:

<b>NÚM.</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>OBRA</b>	<b>IMPORTE/€</b>
320060001776	VIALCAL, S.A.	ADJ.SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS	2.848,80
	MACHUCANA, S.L.	PRESTACIÓN DE ÚTILES (400 SILLAS)	50,00
	AAVV LA ENCARNACIÓN	PRESTACIÓN DE ÚTILES (25 SILLAS PLEGABLES)	50,00
<b>Importe Total</b>			<b>2948,80</b>

##### **5.2) PRESTACIONES SOCIALES.**

Se da cuenta a la Comisión de las prestaciones sociales solicitadas por diversos funcionarios correspondiente al mes de agosto de 2010 que ascienden a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (3.235,71 €), correspondiendo SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (723,51 €) a personal laboral y DOS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.512,20 €) a personal funcionario.

### **5.3) PROPUESTAS DE GASTOS.**

Se da cuenta a la Comisión de la relación de Propuestas de Gastos de los distintos servicios municipales aprobadas en su día por Resolución de la Alcaldía y cuyo montante asciende a NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS ( 98.601,43 €)

D. Pedro Tomé pregunta cuánto nos cuesta el Mercado Medieval fuera de lo que se paga a la empresa.

D. Félix Olmedo contesta que hay un presupuesto del Mercado Medieval del Área de Turismo al que nos ajustamos y que hay otras áreas paralelas, por ejemplo la de Deportes, que se añaden.

D. Pedro Tomé propone que la empresa corra con todos los gastos.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

### **6.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS NÚM. 01-02-2010**

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la Comisión de la propuesta de modificación de créditos por Suplemento de Créditos por importe total de 224.067,10 €

Vista las distintas propuestas de Transferencias de crédito de distinto Area de gasto para suplementar determinadas aplicaciones presupuestarias, suscritas por los diferentes Concejales Delegados de los diversos servicios municipales, por las que se justifica la necesidad de atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria suficiente, ni en la aplicación adecuado, ni en la vinculación jurídica correspondiente y existiendo créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda dictaminó favorablemente el expediente con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo del PP y la abstención de los de los Grupos de PSOE y de IU.

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplementos de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

No habiéndose más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y, siendo las diez horas y quince minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL PRESIDENTE